



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar dos bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Salud de Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento en referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 13 de julio del año en curso, a la Diputación Permanente misma que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto otorgar autorización al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que done dos bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49 fracción I, II, 51 inciso b), párrafo segundo del Código Municipal establecen en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio propio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo, refiere que el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. También expone que el artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Posteriormente manifiesta que, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondientes y la inspección ocular, determinándose que los bienes inmuebles que anteriormente se mencionan, son



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

factibles para ceder en donación al Gobierno del Estado y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Tamaulipas

También refiere el promovente que los predios, se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante Título de Información Testimonial Ad Perpetuum, mismo que quedó asentado en el Instrumento Público número 3064, Volumen Septuagésimo Noveno, Folio 121, de fecha 21 de octubre de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Santiago C. Arechiga Guajardo, Notario Público No. 104, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Alude además que no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio Representación Social, ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se pretende construir un Centro Regional de Desarrollo Infantil. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 55 (Cincuenta y cinco) de fecha 12 (doce) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho).

Concluye el promovente manifestando que, el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, proceda a donar dos bienes inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. Acta certificada número 55, de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 12 de marzo de 2018, la cual contiene la aprobación por unanimidad, de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de dos inmuebles de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.
3. Copia certificada del Instrumento 3,064, Volumen Septuagésimo Noveno, folio número 121, otorgado ante la fe del Licenciado Santiago C. Arechiga Guajardo, Notario Público 104, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Copia certificada del Instrumento Número (1,372) mil trescientos setenta y dos, volumen (XXXVI) Trigésimo Sexto, folio número (110) ciento diez, de fecha 15 de agosto de 2012, el cual contiene la Protocolización de un Plano del Proyecto de Dictamen de Relotificación (Fusión y Subdivisión) y Uso de Suelo, que fue autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.
5. Solicitud de donación dirigida al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 26 de febrero de 2018, signado por el Dr. Oscar Gerardo González Arrambide, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

6. Oficio SOPDUMA/JAIF/4552/VI/2018, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el cual contiene Dictamen de Factibilidad de donación, de los terrenos urbanos identificados como Finca N° 56020 (polígono 3) resultante de la subdivisión del lote 13 y Finca N° 56026 (polígono 9) resultante de la subdivisión del lote 13, firmado por el Ing. Rúben Gerardo Ramos García, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
7. Manifiestos de los dos bienes inmuebles objeto de donación, los cuales son expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con las claves catastrales 26-01-15-338-020 y 26-01-15-338-018 respectivamente.
8. Avalúos periciales de los inmuebles objeto de donación, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con las siguientes claves catastrales 260115338020 y 260115338018 respectivamente.
9. Certificados informativos de las Finca N° 56020 y Finca N° 56026, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ambos de fecha 08 de mayo de 2018, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
10. Plano de localización de los inmuebles a donar, expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
11. Fotografías de los predios objeto de donación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de marzo del año dos mil dieciocho, con la asistencia de 20 integrantes del Ayuntamiento promovente.

**VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Una vez analizados los argumentos que exponen los accionantes de la iniciativa en estudio, quienes integramos este órgano dictaminador, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

La salud es uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando su artículo 4° párrafo cuarto, mencionando que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas.

Ahora bien, el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas fue seleccionado para la construcción de un Centro Regional de Desarrollo Infantil (CEREDI), este Centro tiene como objetivo diagnosticar oportunamente, brindar la atención adecuada y rehabilitación a niños menores de 5 años que padezcan problemas de retraso psicomotriz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El retraso psicomotriz en los niños esta generalmente relacionado con daños o anomalías significativas en el sistema nervioso central. Este termino hace referencia específicamente al retraso en el desarrollo de las destrezas cognitivas (como el lenguaje) y en el desarrollo de las destrezas motoras (como caminar). La construcción de dicho Centro Regional servirá para la confirmación diagnóstica, atención de pacientes con defectos al nacimiento y patologías del periodo perinatal, que por su gravedad y complejidad requieren un manejo y seguimiento por un equipo humano especializado, multidisciplinario, haciendo énfasis no sólo en el tratamiento médico sino también en la rehabilitación.

Cabe señalar que la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, se encarga de manejar diversos programas para la atención y salud infantil, dentro de los cuales se encuentran la estimulación temprana, teniendo como visión que las niñas y niños de Tamaulipas, tengan pleno desarrollo de sus capacidades.

En virtud que los predios objeto de donación están contiguos, Nuevo Laredo contará con un área de Salud Integral, toda vez que comprenderá la construcción del CEREDI, así como las construcciones ya existentes de las Unidades de Especialidades Médicas denominadas Centro Integral de Salud Mental (CISAME) y el Centro de Atención para las Adicciones (CAPA).

Asimismo, resulta conveniente precisar que respecto al inmueble identificado como Polígono 3, en el cual se encuentran edificados el Centro Integral de Salud Mental (CISAME) y el Centro de Atención para las Adicciones (CAPA), los cuales han brindado el servicio a la comunidad aproximadamente desde hace 10 años, por lo que resulta necesario que se dote de certeza jurídica plena al Gobierno del Estado, en lo que respecta a estos centros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En dichos centros, brindan atención diversa, solo por mencionar algunas se encuentran las consultas psicológica y psiquiátrica, sesiones de psicoterapia individual y grupal, rehabilitación psicosocial, trastornos de ansiedad, adaptativos, entre otras.

Así también, el Programa PROSPERA (programa de inclusión social) es una de las principales estrategias del Gobierno de la República para contrarrestar la pobreza del país, atendiendo hoy en día aproximadamente a 6.8 millones de familias, que reciben apoyos que comprenden educación, salud y alimentación. De tal manera que los niños menores de 5 años con retraso en el desarrollo psicomotriz de las familias beneficiarias existentes en Nuevo Laredo se vean beneficiadas con la construcción de este CEREDI. En ese centro, se atenderá a 1,751 niños menores de 5 años registrados en el programa PROSPERA dentro de la Jurisdicción Sanitaria N° 5, además de los casos nuevos que se presenten.

La inversión estimada por parte del programa PROSPERA será aproximadamente de 10,000,000 de pesos (diez millones de pesos) en la construcción de la obra y equipamiento, además de que pagarán la nómina de aproximadamente 27 empleados, incluyendo los gastos de operación del inmueble.

Por lo que, para esta Diputación Permanente, resulta loable la donación de dichos inmuebles, ya que al tratarse de la salud de nuestra niñez tamaulipeca, tenemos que aportar lo que sea necesario para satisfacer esta necesidad y garantizar este derecho fundamental, para que los neolaredenses cuenten con una mejor calidad de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, de dos bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

**A) Polígono 3**

Superficie: 6,930.68 metros cuadrados

Al Norte: 53.54 metros con polígono 1 y 42.76 metros con polígono 2, resultante de la subdivisión.

Al Sur: 50.00 metros con polígono 9, resultante de la subdivisión y 39.32 metros con polígono 7, resultante de la subdivisión y 6.05 metros con polígono 10, resultante de la subdivisión.

Al Oriente: 38.99 metros con propiedad privada y 61.25 metros con polígono 10, resultante de la subdivisión.

Al Poniente: 49.82 metros con polígono 6, resultante de la subdivisión y 20.00 metros con polígono 9 y 30.00 metros con polígono 5, resultante de la subdivisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**B) Polígono 9**

Superficie: 1,000 metros cuadrados

Al Norte: 50.00 metros con polígono 3, resultante de la subdivisión.

Al Sur: 50.00 metros con polígono 5, resultante de la subdivisión.

Al Oriente: 20.00 metros con polígono 3, resultante de la subdivisión.

Al Poniente: 20.00 metros con polígono 6, resultante de la subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalicen la donación de los inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, a cuyo cargo serán los gastos que se originen por la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si el donatario no destina los bienes inmuebles para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material de los inmuebles o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

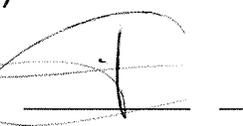
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS.